

SHH/mjlr

## EDICTO

Con fecha 16 de junio de 2026 el Vicepresidente Quinto, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, ha dictado Decreto UFACT-00072-2026, por el que se resuelve la aprobación del Proyecto del Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la Provincia de Cádiz para la incorporación de personal Técnico 2026, que incluye las Bases Reguladoras específicas de las subvenciones contenidas en el mismo.

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidencia mediante Decreto SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

Vistos los **Antecedentes de Hecho:**

**Primero.-** Que la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicio de las competencias, que entre otras, tiene reconocida, por el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha regulado las bases que regirán el Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz para la incorporación de personal Técnico, en el ejercicio de las competencias propias de coordinación de los servicios municipales, para la garantía de la prestación integral y adecuada, y de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad y de gestión.

El artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, recogiendo una serie de fases para los planes y programas de asistencia económica, que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales. No obstante, deberán observarse los trámites preceptivos previstos en el artículo 36.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 32 y 33 RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Que la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicio de las competencias, que entre otras, tiene reconocida por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



las Bases de Régimen Local, en tanto que es la institución que ejerce el gobierno y la administración de la Provincia de Cádiz, en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, viene desarrollando anualmente Planes Provinciales en orden a garantizar el desarrollo económico y social en todas las entidades locales de la Provincia.

En este sentido, el artículo 36.2. b), con el objetivo de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, recoge la posibilidad de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentará a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

**Segundo.-** En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 35, de fecha 23 de febrero de 2026), sin que se hayan presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53, de fecha 19 de marzo de 2026, existe consignación presupuestaria en un importe de 1.650.000,00 euros para el desarrollo y ejecución de este nuevo Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes para la incorporación de personal técnico 2026.


**Tercero.-** Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del proyecto del Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la incorporación de personal Técnico, que incluye las Bases reguladoras específicas de las subvenciones contenidas en el mismo.

**Cuarto.-** Consta en el expediente informe jurídico de fecha 15 de junio de 2026 y CSV HU5L8NeizcDqNjj6/QxjCQ==, sobre la adecuación a derecho de la propuesta que se formula.

De conformidad con los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

**Primero.-** El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante -LRBRL-) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "*asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*".

En cuanto a materia competencial y directamente relacionado con este artículo 31, encontramos enumeradas como competencias propias de la Diputación en todo caso, en un total de hasta nueve apartados, las recogidas en el artículo 36.1 del mismo texto, dentro del cual debemos destacar en primer término "*la asistencia de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada*" ya referida en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

**Segundo.-** Este mismo artículo 36.1, establece como competencias propias de la Diputación en su apartado b), la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este mismo sentido, y dentro de nuestra Comunidad Autónoma, encontramos el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante -LAULA-), que declara que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, son competencias propias de la provincia la asistencia que la misma presta a los municipios, por sí o asociados; que podrá consistir entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (apartado primero, letra b).

Mediante la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se pretende reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, y para ello entre otras medidas se apuesta por la coordinación por parte de las mismas de determinados servicios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes; así como incidir en la figura de la cooperación con los propios municipios a través de los planes de cooperación local o de subvenciones, tal y como citada ley expresa en su preámbulo.

La cooperación se debe realizar en base a las pautas marcadas en la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, este último aprobado por Real Decreto Legislativo 781/19861 de 18 de abril; así como por lo que a la Comunidad Autónoma Andaluza respecta, lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía respecto a competencias de asistencia técnica, económica y material por parte de la Provincia hacia los municipios.

**Tercero.-** Dentro del marco competencial referenciado del artículo 36.1 LRRL, es importante destacar en la materia que nos ocupa como competencias propias igualmente, la prestación de servicios de carácter supramunicipal, o la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de vital importancia. En relación con ellas, citaremos la asistencia técnica de la provincia al municipio, en cuanto a elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal (art. 12.1 e) LAULA), y que los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial, rigiéndose en todo caso su procedimiento de elaboración, por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales (art. 13 LAULA).

La Diputación Provincial de Cádiz, con el presente Plan, se dirige a todos los Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la Provincia de Cádiz, con una financiación del 100%, con el fin de asistir a dichos municipios en la prestación de los servicios de competencia municipal y garantizar la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos y la gestión de sus expedientes.

#### **Cuarto.- Procedimiento de aprobación.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 Ley 5/2010, de 23 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativo al procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica, que se regirá por los principios de transparencia y publicidad, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, que se someterá a un trámite de consulta y audiencia de los Ayuntamientos.

Finalizado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el Proyecto, en su caso, y se procederá a la aprobación definitiva del Plan o Programa de asistencia económica, correspondiendo al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la aprobación de los planes de carácter provincial, junto con las Bases Reguladoras de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento descrito se ajusta a la Circular de Secretaría remitida a los Directores de Área de fecha 18 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la elaboración y aprobación de Planes de Cooperación previstos en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, exceptuándose los Planes Provinciales anuales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

**Quinto.-** El Proyecto de este nuevo Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinticinco habitantes de la Provincia de Cádiz para la incorporación de personal Técnico contiene las Bases Reguladoras, que constituirán su normativa específica, otorgando seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo, en virtud de lo dispuesto en la DA 8ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando esta norma de aplicación supletoria.

Las Bases reguladoras contienen las condiciones que regirán la concesión de las subvenciones a los municipios de la provincia de Cádiz con destino a la financiación de actuaciones.

Las mismas establecen su régimen jurídico, ámbito subjetivo de aplicación, los criterios de distribución de fondos entre los municipios, el procedimiento de concesión, formas de ejecución de las actuaciones, requisitos y plazos de ejecución y justificación de las actuaciones. Igualmente se establece en las bases la forma de pago para aquellas que se ejecuten por las Entidades Locales, los supuestos de pérdida de derecho al cobro de las subvenciones, y reintegros en su caso, y las obligaciones en materia de publicidad y transparencia, así como el régimen de recursos.

Asimismo, incluyen los modelos que se adjuntan mediante Anexos, cuya presentación es obligatoria para los Ayuntamientos beneficiarios del Plan y que, se vienen adaptando a los efectos de adecuarlos a la normativa relativa al régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, representada por el Real Decreto 128/18, de 16 de marzo.

**Séptimo.- Órgano competente para su aprobación.** En relación con las atribuciones conferidas por la Presidencia mediante Decreto SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá la aprobación del Proyecto de Plan al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



Vicepresidente Quinto, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados,

**VISTO** que la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicio de las competencias, que entre otras, tiene reconocida por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que es la institución que ejerce el gobierno y la administración de la Provincia de Cádiz, en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, viene desarrollando anualmente Planes Provinciales en orden a garantizar el desarrollo económico y social de las entidades locales de la Provincia.


Considerando, por su parte, que el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como uno de los fines propios de las Diputaciones provinciales el de asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, para cuyo cumplimiento, le otorga vía artículo 36.1 a), b) y c), competencias en materia de coordinación de servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, así como prestación de servicios públicos supramunicipales, entre otros.

Y que, a la vista de lo anterior, el artículo 36.2. b), con el objetivo de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, recoge la posibilidad de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

**VISTO** que consta en el expediente informe jurídico de fecha 15 de junio de 2026 y CSV HU5L8NeizcDqNjj6/QxjCQ== sobre la adecuación a derecho de la propuesta que se formula.

**VISTO** que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 35, de fecha 23 de febrero de 2026), sin que se hayan presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53, de fecha 19 de marzo de 2026, existe consignación presupuestaria en un importe de 1.650.000,00 euros para el desarrollo y ejecución de este nuevo Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes para la incorporación de personal técnico 2026.

Y **VISTO** el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de los planes de asistencia económica, que se registrará por los principios de transparencia y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 Ley 5/2010, de 23 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y art. 36.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, y en relación con las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

atribuciones conferidas por la Presidencia mediante Decreto SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **VENGO EN RESOLVER:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto del Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la Provincia de Cádiz para la incorporación de personal Técnico 2026, que incluye las Bases reguladoras específicas de las subvenciones contenidas en el mismo, existiendo consignación presupuestaria en un importe de 1.650.000,00 euros en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo y ejecución de este nuevo Plan.

**Segundo.-** Proceder a la publicación del Proyecto del Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la Provincia de Cádiz para la incorporación de personal Técnico 2026 en el portal de transparencia y tablón de edictos de la Diputación provincial, así como la comunicación a las Entidades Locales incluidas, abriéndose un plazo de audiencia a los interesados de diez días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en dicho tablón.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



## PROYECTO

### **PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 25.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.**


El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Las Diputaciones Provinciales, en tanto instituciones que ejercen el gobierno y la administración de las Provincias, asumen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La referida actividad planificadora que a las Diputaciones Provinciales asigna la normativa básica de régimen local, ha de ser necesariamente puesta en conexión con la competencia propia que a estas se atribuye respecto de la asistencia económica a los municipios para la financiación de las inversiones, actividades, y servicios de la competencia de estos, lo que consagra la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma en sus artículos 11 a 13, previendo este último a tal fin, el impulso por la Diputación de Planes y Programas de asistencia económica, en concordancia con lo dispuesto con carácter básico en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Uno de los principales objetivos de la Delegación de Asistencia a Municipios del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación de Cádiz, ha sido la asistencia técnica a los municipios, a través de los Servicios de Asistencia a Municipios repartidos por la provincia de Cádiz, con el objetivo de garantizar una prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

En la actualidad, la Delegación de Asistencia a Municipios del Área de Desarrollo Local Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria ha detectado la necesidad de reforzar los Servicios de Asistencia a Municipios en la provincia de Cádiz, más aún con la afluencia actual de subvenciones y ayudas tras las inclemencias meteorológicas que ha sufrido la provincia en los primeros meses del ejercicio 2026, y, para ello, ha elaborado un plan de recursos humanos para ir dotando las plazas necesarias de personal, a través de las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

Siendo éste un objetivo que no se puede alcanzar a corto plazo, se establece como solución transitoria la aprobación de un Plan de asistencia a los municipios que sirva de refuerzo a la asistencia técnica que ya prestan los Servicios de Asistencia a Municipios y dirigido a los municipios de menos de veinticinco mil habitantes.

Para la distribución de las asignaciones a los municipios se ha tenido en cuenta el coste de personal medio de un Técnico A1 y de un Técnico A2, para posibilitar la incorporación de personal Técnico, ya sea A1 o A2, según la necesidad de cada municipio, para un período comprendido entre ocho y doce meses aproximadamente.

Por ello, la cantidad máxima asignada a cada uno de los 33 municipios de la provincia de Cádiz con menos de veinticinco mil habitantes es de 50.000,00 euros, existiendo consignación presupuestaria por importe de 1.650.000,00 euros en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 35, de fecha 23 de febrero de 2026), sin que se hayan presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53, de fecha 19 de marzo de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



## **BASES REGULADORAS PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO 2026.**

### **ÍNDICE**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- BASE 1. Objeto.
- BASE 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- BASE 3. Entidades beneficiarias.
- BASE 4. Financiación del Plan y asignación por Municipio.
- BASE 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación
- BASE 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones
- BASE 7. Gastos subvencionables

#### **CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN**

- BASE 8. Incorporación al Plan
- BASE 9. Aprobación del Plan
- BASE 10. Aceptación y Concesión

#### **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PLAN**

- BASE 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- BASE 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- BASE 13. Forma y secuencia del pago.
- BASE 14. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.
- BASE 15. Publicidad
- BASE 16. Recursos

### **ANEXOS**

- ANEXO I. Propuesta priorizada de asistencia económica
- ANEXO II. Declaración responsable
- ANEXO III. Documento de Aceptación
- ANEXO IV. Datos de identificación del Responsable de ejecución del Plan
- ANEXO V. Certificado de toma de posesión del personal interino por Programa y del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- ANEXO VI. Certificado retribuciones
- ANEXO VII. Cuenta Justificativa del Plan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA=</a>		



**BASES REGULADORAS PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE  
POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE  
CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO 2026**


**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Base 1. Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las Bases reguladoras del Plan de asistencia económica a Municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a veinticinco mil habitantes para la incorporación de personal técnico 2026, al objeto de instrumentar la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias detalladas en la Base 3, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

**Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.**

- De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.
- En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
- Regirá asimismo para la aprobación, modificación y ejecución del Plan lo dispuesto en el artículo 33.2 d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			


en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.

### Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a veinticinco mil habitantes de la Provincia de Cádiz:

- 1) Conil de la Frontera.
- 2) Barbate.
- 3) Los Barrios.
- 4) Chipiona.
- 5) Tarifa.
- 6) Ubrique.
- 7) Vejer de la Frontera.
- 8) Villamartín.
- 9) Medina Sidonia.
- 10) Olvera.
- 11) Bornos.
- 12) Trebujena.
- 13) Benalup.
- 14) Puerto Serrano.
- 15) Jimena de la Frontera.
- 16) Prado del Rey.
- 17) Algodonales.
- 18) Paterna de Rivera.
- 19) Alcalá de los Gazules.
- 20) Alcalá del Valle.
- 21) San José del Valle.
- 22) Espera.
- 23) Castellar de la Frontera.
- 24) San Martín del Tesorillo.
- 25) Setenil de las Bodegas.
- 26) El Bosque.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

- 27) Grazalema.
- 28) El Gastor.
- 29) Algar.
- 30) Zahara.
- 31) Torre Alháquime.
- 32) Benaocaz.
- 33) Villaluenga del Rosario.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación.

3. Será igualmente requisito para poder resultar beneficiario del presente Plan, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz.

4. A las Entidades Locales destinatarias de este Plan no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en el supuesto de exención del artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.


#### **Base 4. Financiación del Plan y asignación por Municipio.**

##### **1. Financiación**

1.1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por la Entidad Local beneficiaria, siempre que conjuntamente no supere el coste total de la actuación subvencionada.

1.2. En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, aprobado en Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 18 de febrero de 2026, publicada su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 35, con fecha 23 de febrero de 2026, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53, de fecha 19 de marzo de 2026; existe consignación presupuestaria en un importe de 1.650.000,00 euros para el desarrollo y ejecución de este nuevo Plan de asistencia económica a Municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a veinticinco mil habitantes para la incorporación de personal técnico 2026.

A la vista de lo anterior y con fundamento jurídico en las competencias anteriormente aludidas así como en orden a la consecución de los objetivos mencionados, desde la Diputación Provincial se va a proceder a la aprobación del Proyecto del nuevo Plan de asistencia económica a Municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a veinticinco mil habitantes para la incorporación de personal técnico 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

Y a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del Proyecto del nuevo Plan de asistencia económica a Municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a veinticinco mil habitantes para la incorporación de personal técnico 2026.

1.3. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

## 2. Asignación.

2.1. La distribución de los fondos será por igual, de 50.000,00 euros, para cada uno de los Municipios de la Provincia de Cádiz de población inferior a veinticinco mil habitantes.

## Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El artículo 31.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Por ello, el presente Plan se aprueba para asistir a las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 en el cumplimiento de sus competencias mediante la incorporación de personal Técnico como personal funcionario interino por programa.

El Plan tiene como objetivo garantizar la atención de las demandas de los ciudadanos y usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los Municipios de la Provincia de Cádiz en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios, por no ser suficientes actualmente los medios para prestar la asistencia total requerida por los Municipios desde esta Entidad.

2. Líneas de actuación subvencionables: Asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la incorporación de personal técnico como funcionario interino por programa.


3. Características:

3.1. El objeto del Plan consiste en la financiación del coste de personal técnico, del grupo A, subgrupo A1 o A2, en función de las necesidades de cada entidad, siendo responsable de su selección e incorporación como funcionario interino por programa el Ayuntamiento de cada Municipio.

El personal incorporado podrá ser seleccionado de una bolsa de que disponga el propio Ayuntamiento o de un proceso selectivo realizado al efecto, garantizando, el proceso selectivo, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La duración del personal en el Ayuntamiento se determinará por cada entidad teniendo en cuenta el importe máximo a subvencionar y el coste del personal, debiendo encontrarse el inicio y fin comprendido en el periodo de ejecución del Plan, que será desde la aprobación inicial del Plan del hasta **el 31 de julio de 2027**.

## Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

1. La Diputación Provincial de Cádiz financiará el coste del personal técnico A1 o A2 seleccionado y nombrado como funcionario interino por programa por cada Ayuntamiento, hasta una cuantía máxima de 50.000,00 euros. El gasto que exceda del importe máximo será asumido por cada Ayuntamiento.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste del personal mencionado como gasto subvencionable.

#### **Base 7. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Serán considerados subvencionables los costes sociales y laborales, nóminas y Seguridad Social del personal que se incorpore con este Plan.
3. El personal percibirá las retribuciones de conformidad con la normativa de aplicación a los funcionarios.

## **CAPÍTULO II**

### **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN**

#### **Base 8. Incorporación al Plan**

Las entidades locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualesquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria (Asistencia a Municipios) una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I y declaración responsable del Alcalde-presidente de la Entidad Local (Anexo II).

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, firmada por el/la representante de la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de indicativo de aprobación del Proyecto de Plan en el tablón de edictos y la recepción de la comunicación de la aprobación del Proyecto de Plan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



## Base 9. Aprobación del Plan

1. El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de cinco días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas, se procederá a elevar al Pleno de la Corporación la relación de actuaciones que integran el Plan y sus Bases reguladoras, para su aprobación inicial.
3. Aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones al mismo durante un plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
4. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado.
5. Previamente se aprobarán las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan.
6. El texto íntegro del Plan definitivamente aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de publicidad y transparencia de las subvenciones otorgadas y Planes aprobados, tal y como prevén los artículos 18 y 23 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2016).

En lo que resulte de aplicación, se atenderá a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, y así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## Base 10. Aceptación y Concesión

1. Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se comunicará a las Entidades Locales beneficiarias el Acuerdo de aprobación definitiva del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



Plan, con expresión de las actuaciones e importes con que los mismos se incluyen, así como los requisitos a cumplir.

En un plazo de tres días hábiles desde la recepción de esta comunicación, la Entidad Local beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial la aceptación expresa de su inclusión en el Plan, del importe y de los requisitos a cumplir (Anexo III).

Presentada esta aceptación expresa, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a conceder la subvención, y a autorizar y disponer el gasto. La concesión de la subvención se notificará a la Entidad Local beneficiaria.

2. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación subvencionada. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

3. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DEL PLAN

##### Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir con lo establecido en las Bases Regulatoras del Plan.


b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

Seleccionará e incorporará el personal técnico subvencionado por el Plan, debiendo garantizarse los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y ajustándose a los requisitos establecidos por la Ley.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

h) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

i) Presentar toda la documentación original y de forma independiente, es decir, no acumuladas en el mismo archivo.

j) Cumplir con el deber de Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Se obligan las partes por tanto, a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

l) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del Municipio que la ejecute.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

## Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación inicial del mismo por el Pleno hasta **el 31 de julio de 2027**.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el **15 de septiembre de 2027**.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo que se aprobará, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate y, en todo caso:

- Nombramiento realizado.
- Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal incorporado como funcionario interino por programa con cargo a este Plan.
- Nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por el presente Plan.
- Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de cumplimiento de la normativa vigente en materia de retribuciones respecto al personal incorporado como funcionario interino por programa con cargo a este Plan.
- Justificación bancaria de abono de la nómina, del RLC de la Tesorería General de Seguridad Social y el modelo 111 de la AEAT.

En cualquier caso, el Área Gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Código Seguro De Verificación	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

### Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora **certificado** acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, así como de cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en su selección (Anexo IV), con un plazo máximo hasta el **10 de octubre de 2026** para ello.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.


2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad (Certificado Bancario).

4. En el supuesto en el que el gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

### Base 14. Pérdida del derecho al cobro, devolución voluntaria y reintegro.

#### 1. Pérdida de derecho al cobro

En el supuesto que la entidad local beneficiaria no presente la documentación necesaria para proceder al reconocimiento y liquidación de las obligaciones frente a la Entidad Local beneficiaria o se presentara fuera de los plazos establecidos al efecto, podrá derivar en el inicio del procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida, en los términos previstos en el artículo 89 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Código Seguro De Verificación	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
Observaciones		Página	19/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

Todo ello como consecuencia de la imposibilidad de resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones frente a la Entidad Local beneficiaria en el importe subvencionado previamente autorizado y dispuesto.

## 2. Devolución voluntaria

En el supuesto de que las entidades beneficiarias entiendan que concurre un supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases, o en la normativa de aplicación, y procedan a la devolución voluntaria del importe subvencionado en el marco del Plan, deberán comunicarlo al Área gestora mediante oficio indicando tal circunstancia, y señalando la fecha en que se hará efectiva la devolución. La Entidad Local deberá solicitar al servicio de reintegros del Área gestora, en el señalado oficio, el importe correspondiente a los intereses de demora.

La devolución voluntaria conllevará el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario, a cuyos efectos, la Diputación remitirá al beneficiario la propuesta de liquidación de intereses.

Aún lo anterior, en el caso que la cantidad anticipada sea superior al importe abonado en concepto de retribuciones y demás costes del personal funcionario interino incorporado con cargo a este Plan, deberán ser objeto de devolución voluntaria a Diputación dentro de un plazo de 5 meses desde la finalización del plazo de ejecución. Este importe, que será objeto de devolución voluntaria, no devengará intereses de demora si la devolución se efectúa dentro del plazo mencionado.

El beneficiario deberá dirigirse a la Tesorería de la Diputación donde se le indicarán los medios disponibles para que pueda efectuar esta devolución.


En el momento de efectuar la devolución deberá indicarse el nombre del beneficiario, y el número, nombre de la actuación y del Plan, cuya financiación es objeto de devolución.

## 3. Reintegro

3.1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.2. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación subvencionada, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

4. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			

5. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada (mínimo dos tercios), así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

### Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.


### Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



# ANEXOS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>		
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13		
<b>Observaciones</b>	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		<b>Página</b>		22/36

**ANEXO I**
**PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA**
**PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO 2026**
**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL**

<b>Entidad local/Ayuntamiento:</b>		<b>NIF:</b>
<b>Nombre/Apellidos Representante Legal:</b>		
<b>Dirección:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>CP:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL**

<b>Nombre/Apellidos:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>

**Señalar[1]:**
 Técnico Superior

 Técnico Medio

**DATOS DE LA ACTUACIÓN**

<b>Denominación del Técnico:</b>
<b>Descripción de las funciones del Técnico:</b>

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica

**Alcalde/sa-Presidente/a**
**Fdo.**
**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

[1] Es obligatorio cumplimentar este apartado por cada persona a contratar, teniendo en cuenta la cantidad total subvencionada de 50.000 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



**ANEXO II**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**
**PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA  
INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO 2026**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local de  
\_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la misma,

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan de  
contratación de personal técnico 2026 de la actuación denominada  
\_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO**

**Primero.-** Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención descrita en el expositivo anterior, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz en el caso que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Ley durante el periodo de tiempo inherente al señalado reconocimiento o ejercicio.

**Segundo.-** No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluida la obligación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en el supuesto de exención del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Tercero.-** No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** No tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz.

**Quinto.-** Se compromete a desarrollar la actuación objeto de la subvención, así como las obligaciones que ello conlleve como beneficiario de la misma, que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como ejecutar el proyecto, justificar los fondos, someterse a actuaciones de comprobación, comunicar la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, presentar la documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la señalada Ley General de Subvenciones, así como de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Bases reguladoras del Plan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



**Sexto.-** Se compromete a adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Base 15 de las Reguladoras del Plan.

**Séptimo.-** No ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada. Asimismo, declara que la financiación de la actuación cuya inclusión se solicita, corresponde a la entidad que representa.

**Octavo.-** Que la actuación cuya inclusión se solicita, se corresponde con una competencia municipal.

**Noveno.-** Cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz, así como el contenido de las Bases reguladoras del Plan.

**Décimo.-** Que todos los datos contenidos en la presente declaración y los documentos que se acompañan son ciertos.

**Decimoprimer.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la que suscribe se compromete a mantener el cumplimiento de todas los requisitos y obligaciones manifestadas en la presente declaración, durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la subvención solicitada.

**Decimosegundo.-** Que quedo informado de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o en una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

**Alcalde/sa-Presidente/a**

**Fdo.**

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



**ANEXO III**

**ACEPTACIÓN**

PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA  
INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

D./Dña. \_\_\_\_\_ En representación de la Entidad Local de \_\_\_\_\_ como Alcalde/sa-Presidente/a de la misma, **MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, en relación al Plan de Asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la incorporación de Personal Técnico 2026, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:

**Primero.-** Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, de aprobación del Plan, de sus Bases Regulatoras y de la relación de actuaciones que lo integran, publicado en el B.O.P de Cádiz, así como de los importes aprobados para conceder a esta Entidad.

Cuadro de subvención aprobado por el Pleno de Diputación para esta Entidad

**Segundo.-** Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del Plan.

**Tercero.-** Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las actuaciones subvencionadas son ciertos y que éstas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

**Cuarto.-** Que conforme se establece en la Base 10 de las Regulatoras del Plan aprobado, ACEPTO expresamente la inclusión en el Plan, los importes y los requisitos a cumplir por esta Entidad Local para cada una de las actuaciones descritas, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Regulatoras del Plan en su integridad y en este sentido manifiesto mi conformidad a que me sea concedida la subvención respectiva para la financiación de estas actuaciones incluidas en el Plan para esta Entidad Local.

**Quinto.-** Que con independencia que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 12, según corresponda, mediante los documentos exigidos en la misma, la incorporación del personal técnico como funcionario interino por programa financiado con cargo a este

Código Seguro De Verificación	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



Plan se ha realizado cumpliendo con la normativa vigente en materia de procesos selectivos y, en todo caso, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. resulte de aplicación, reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica

**Alcalde/sa-Presidente/a**

**Fdo.**

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



**ANEXO IV**
**CERTIFICADO DE TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD**

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

**D./D.<sup>a</sup>  
Ayuntamiento de**

**Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a del  
(Cádiz),**

**CERTIFICO:**

Que, en relación con el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz para la incorporación de personal técnico 2026, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz, este Ayuntamiento ha tramitado el correspondiente procedimiento para la selección y nombramiento de personal técnico como funcionario interino por programa.

Que dicho procedimiento se ha desarrollado con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad e imparcialidad, de conformidad con lo previsto en los arts. 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 10 y 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que la convocatoria del procedimiento selectivo del personal incorporado con cargo a este Plan, fue objeto de la debida publicidad mediante su publicación en ....., en fecha ....., permitiendo la concurrencia de las personas interesadas que reuniera los requisitos exigidos.

Que el sistema de selección utilizado fue el de ....., conforme a criterios objetivos y a las bases aprobadas.

Que para la cobertura del puesto de ....., vinculado a la ejecución de actuaciones incluidas en el citado Plan, ha sido nombrada D./D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), con DNI ....., tomando posesión como funcionario interino por programa en la Escala....., Subescala....., subgrupo ....., con el objeto de llevar a efecto el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz para la incorporación de personal técnico 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



Y para que así conste, a los efectos oportunos y, en particular, para su remisión a la Diputación Provincial de Cádiz, se expide el presente certificado, a la fecha de la firma electrónica.

<b>Alcalde/sa-Presidente/a</b>	<b>Secretario/a/Secretario/a - Interventor/a</b>
<b>Fdo. Vº Bº.</b>	<b>Fdo.</b>

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



**ANEXO V**
**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN**

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO 2026**

<b>Entidad:</b>	
<b>C.I.F.:</b>	

<b>Responsable</b>	
<b>Entidad:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo Electrónico:</b>	

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica

**Alcalde/sa-Presidente/a**

**Fdo.**

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



**ANEXO VI**
**CERTIFICADO DE RETRIBUCIONES**

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

**D./D.ª**  
**Ayuntamiento de**

**Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a del**  
**(Cádiz),**

**CERTIFICO:**

Que las retribuciones abonadas al funcionario interino incorporado para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Asistencia Económica a municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz para la incorporación de personal técnico 2026, se ajusta a lo previsto en las bases reguladoras de dicho Plan, así como a la normativa presupuestaria y de empleo público que resulte de aplicación a las mismas.

Asimismo, se certifica que el importe imputado a la financiación del Plan no se supera los límites económicos ni los importes financiados previsto en las Bases Reguladoras el Plan, siendo asumidas por el Ayuntamiento, con cargo a sus recursos propios, cualquier diferencia o exceso que pudiera derivarse de la retribuciones abonadas.

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cádiz, se expide el presente certificado, a la fecha de la firma electrónica

**Alcalde/sa-Presidente/a**

**Secretario/a/Secretario/a - Interventor/a**

**Fdo. Vº Bº.**

**Fdo.**

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



**ANEXO VII**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

NIF:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste

Código Seguro De Verificación	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).

- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de los siguientes documentos, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

- Nóminas.
- Justificante de pago de nóminas.
- Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).
- Justificante de pago RLC.
- Relación nominal de trabajadores (RNT).
- Modelo 111- IRPF.
- Justificante de pago IRPF.

3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_\_ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa y

(*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A

PRESIDENTE

(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Código Seguro De Verificación	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		



Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

**Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado**

**RELACIÓN DE INGRESOS.**

**Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos (incluida la otorgada por la Diputación)**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	<b>TOTAL</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 11:31:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>		





de n	Doc.			n te		Diputación	
<b>Importe total gastos justificados</b>							
<b>Importe Subvención</b>							
<b>Resultado</b>		Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación					

EL SECRETARIO/A  
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A


Firma  
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma  
Nombre y apellidos,

DNI

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	16/06/2026 11:31:13	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	16/06/2026 09:59:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mZYgBvOQhpPrf8cYWnLhDA==</a>			